

ACUERDO No. 10 2 DE AGOSTO DE 2013

Por medio del cual se modifica una vigencia futura

La Honorable Junta Directiva de la Electrificadora del Huila S.A. -ESP, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante Acuerdo 05 del 20 de mayo de 2013 la Junta Directiva autorizó una vigencia futura para la vigencia fiscal 2014 por la suma de \$107.1 millones y para la vigencia fiscal 2015 por la suma de \$65.6 millones, con el fin de contratar el servicio de transporte para el personal que labora en el Edificio "El Bote", valores que fueron estimados con base en el precio del contrato vigente incrementado en 4.5%.
- 2. Electrohuila invitó a presentar propuesta a tres reconocidas empresas: Escotur Huila Ltda., Cooperativa de Motoristas del Huila y Caquetá Ltda. Coomotor Ltda. y Cootranshuila Ltda., las cuales ofertaron por un valor mayor al inicialmente presupuestado.
- 3. De acuerdo con las condiciones del mercado actual, a partir de las ofertas presentadas, se requiere modificar la vigencia futura aprobada mediante Acuerdo 05 del 20 de mayo de 2013, adicionando la suma de \$65 millones para la vigencia fiscal 2014 y la suma de \$38 millones para la vigencia fiscal 2015.
- 4. De conformidad con lo plasmado en los numerales anteriores se requiere autorizar unas vigencias futuras por valor de \$65 millones para la vigencia fiscal 2014 y de \$38 millones para la vigencia fiscal 2015.
- 5. El régimen interno de manejo presupuestal de Electrohuila S.A. E.S.P. (Acuerdo 005 de 1998) establece que es función de la Junta Directiva aprobar vigencias futuras e igualmente una de sus funciones estatutarias es cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales (Art.47 núm. 5).





ACUERDO No. 10 2 DE AGOSTO DE 2013

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar vigencias futuras en el rubro GASTOS GENERALES para la vigencia fiscal del año 2014 por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000) y para la vigencia fiscal del año 2015 por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) con el fin de contratar el suministro de los servicios de transporte de personal.

ARTICULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Gerente la desagregación del Presupuesto conforme las cuantías establecidas en este acuerdo, para lo cual deberá expedir el documento de gerencia correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Este acuerdo rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Cúcuta, 2 de agosto de 2013

PRESIDENTE

SECRETARIO

